

24 de marzo de 2020
Circular No. SBP-DR-0091-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Cambio en las estructuras del Átomo de Crédito
(AT03) - Reporte de los préstamos modificados
según lo establecido en el Acuerdo No. 2-2020

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, considerando los efectos de la pandemia global de salud COVID-19 decretada recientemente por la organización mundial de la salud, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020 y las Resoluciones de Gabinete No. 6 de 2020 y No. 10 de 2020, a fin de implementar medidas para afrontar la emergencia referida.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia de Bancos ha establecido medidas excepcionales y temporales a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 4-2013, a fin de adecuar las exigencias regulatorias sobre riesgo de crédito a la situación actual. En este sentido, el pasado 16 de marzo de 2020, se emitió el Acuerdo No. 2-2020 *“Que establece medidas adicionales, excepcionales y temporales para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 4-2013 sobre riesgo de crédito”*.

Como quiera que esta medida excepcional permite a las entidades bancarias *modificar* las condiciones originalmente pactadas de los créditos, sin que estos ajustes o modificaciones sean considerados como un crédito reestructurado, para estos casos se crea una nueva modalidad de créditos, a los cuales se les denominará “créditos modificados”.

Con el objetivo de poder identificar esta medida excepcional y con la finalidad que los bancos puedan reportar los créditos modificados, se han efectuado ajustes al Átomo de Crédito (AT03) incorporando un nuevo campo y se ha diseñado una nueva tabla SB120, la cual incluirá los códigos de las “Categoría de Cambio”.

Se introduce además un uso adicional al campo (25) por lo que solicitamos la revisión de la descripción de dicho campo.

A través de la dirección de correo electrónico soporte@superbancos.gob.pa quedamos a la disposición para recibir las consultas que pudieran surgir, citando la referencia de esta circular e incluyendo el nombre, cargo, e-mail y teléfono de quien realiza la consulta.

“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”

Finalmente, solicitamos se distribuya entre el personal responsable, el documento adjunto para su implementación y posterior remisión a ésta Superintendencia a partir del mes de mayo de 2020, con fecha de corte 30 de abril del 2020.

Agradecemos al señor (a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/vc